

CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN DE ACCIONES PARA HACER MAS EFICIENTES LOS PROGRAMAS "TEMPORAL DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES" Y EL "HOY NO CIRCULA" DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS 18 MUNICIPIOS CONURBADOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE INTEGRAN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD EN LO SUCESIVO "LA SEMOVI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO HÉCTOR SERRANO CORTES; Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL SUPERINTENDENTE GENERAL LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, EN LO SUCESIVO "LA SSP"; Y POR LA OTRA PARTE, LAS CONFEDERACIONES, CÁMARAS Y ASOCIACIONES VINCULADAS CON EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS CC. LUIS MIGUEL PANDO LEYVA, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL (CCE), JUAN CASADOS ARREGOITIA, DIRECTOR GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CONCAMIN); EDUARDO GARCÍA VILLASEÑOR, DIRECTOR GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS DE COMERCIOS, SERVICIOS Y TURISMO (CONCANACO-SERVYTUR); FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA (COPARMEX); MANUEL CARDONA ZAPATA, DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES (ANTAD); LEONARDO GÓMEZ VARGAS, DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PRIVADO (ANTP); ROGELIO MONTEMAYOR MORINEAU, PRESIDENTE NACIONAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA (CANACAR); ELÍAS DIP RAMÉ, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA CONFEDERACIÓN DE TRANSPORTISTAS MEXICANOS (CONATRAM); LORENA CERDÁN TORRES, DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO MEXICANO DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE CONSUMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ORGANISMOS EMPRESARIALES", Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN O SE NOMBREN SIMULTÁNEAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 4 de abril de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por parte de la Secretaría del Medio Ambiente, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Medidas Temporales para Prevenir, Controlar y Minimizar las Contingencias Ambientales o Emergencias Ecológicas, Provenientes de Fuentes Móviles, por el cual se limitó la circulación de los vehículos automotores, incluyendo los vehículos con matrícula de auto antiguo y/o clásico, con matrícula de demostración y/o de traslado; los que tengan placas federales, sin considerar el holograma que porten (00,0,1 y 2) en un horario de 05:00 a las 22:00 horas, así como un sábado al mes, de acuerdo al último dígito numérico de las placas de circulación o color del engomado.

II.- Asimismo, con fecha 6 de abril de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a Conocer el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México, en donde se estableció la restricción de la circulación de vehículos sin distinción de tipo de holograma de verificación vehicular (1, 2, 0 y 00), implementándose la Fase 1.

III.- El autotransporte de carga es un servicio estratégico e indispensable para la actividad económica, es un eslabón que está integrado a todo el sistema de abasto y hace posible que todo lo que se produce y consume, llegue en tiempo y forma a su destino final.

IV.- Restringir su circulación colapsaría todo el sistema, su movimiento obedece a una demanda que satisface una necesidad, en este caso en particular, no existe otro servicio con el que se pueda sustituir.

V.- De acuerdo a cifras publicadas por la Secretaria de Movilidad (SEMOVI), todos los días se movilizan en la Ciudad de México (CDMX) alrededor de un 1 millón 100 mil toneladas de carga, en 68 mil unidades de todo tipo de ellas, según el "Estudio Integral Metropolitano de Carga y Medio Ambiente para el Valle de México".

Por lo anterior, los sectores industriales, autoservicios y tiendas departamentales, comercio y servicios del transporte de carga, firman este Convenio de Concertación y/o Colaboración para fortalecer la salud, el cuidado del medio ambiente y la movilidad.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA SEMOVI"

1.1.- Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los poderes de la unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros del ejecutivo local, titular que se auxiliar de órganos centrales, desconcentrados y organismos descentralizados, los cuales integran la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 8°, fracción II, 52, 67, fracción III y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2°, 12, párrafo primero y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.2.- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 87, párrafo segundo y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, párrafo segundo, 6 y 15, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.3.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a "LA SEMOVI" el despacho de las materias relativas al desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación y operación de las vialidades.

1.4.- Que entre las facultades de "LA SEMOVI" se encuentra fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo del transporte público; realizar todas aquellas acciones tendientes a que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, se realicen con eficiencia, eficacia y seguridad; regular la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y carga; adoptar medidas relativas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros y de carga, conforme a lo establecido en el artículo 7, fracciones I, III, XIII y XXXIX de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

1.5.- Que su titular **EL LICENCIADO HÉCTOR SERRANO CORTES**, tiene las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.6.- Que el servicio de transporte de carga es de suma importancia para la ciudadanía y debe promoverse su desarrollo ordenado a fin de contribuir con otros transportes para minimizar los impactos sociales, económicos y ecológicos negativos, a la vez de operar en función del interés de la sociedad.

1.7.- Que el Eje 4 "*Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura*" del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, considera hacer frente a los retos relacionados con el uso del transporte automotor, a través del desarrollo de una gestión eficiente, así como de la distribución de bienes y mercancías al interior de la Ciudad, adecuando la regulación de horarios y uso de las vialidades según las características de los vehículos, con la finalidad de mejorar la logística, reducir accidentes y emisiones contaminantes, así como fomentar la competitividad urbana.

1.8.- Que para todos los efectos relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Álvaro Obregón Número 269, Piso 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

## 2.- DECLARA "LA SSP"

2.1.- Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los poderes de la unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros del ejecutivo local, titular que se auxiliar de órganos centrales, desconcentrados y organismos descentralizados, los cuales integran la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 8°, fracción II, 52, 67, fracción III y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2°, 12, párrafo

primero y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**2.2.-** Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la administración pública centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, párrafo segundo y 115 del Estatuto de Gobierno; 2, párrafo segundo, 6, 15, fracción X, 17 de la Ley Orgánica y 7, fracción X, 26, fracción XVI del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de la Administración Pública del Distrito Federal.

**2.3.-** Que el artículo 67, fracción XX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que una de las facultades del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México es ejercer las funciones de Dirección de los Servicios de Seguridad Pública, auxiliándose del Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, quien ejerce el mando directo de la fuerza pública en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 4° y 8°, fracción II de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

**2.4.-** Que el **SUPERINTENDENTE GENERAL LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA**, fue designado Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, como se acredita con el nombramiento de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, y tiene la capacidad jurídica y cuenta con facultades para celebrar y firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 7°, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

**2.5.-** Que de conformidad con el artículo 3°, fracciones I, VII y XII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal le corresponde, realizar en el ámbito territorial y material de la Ciudad de México, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, preservar las libertades, el orden y la paz públicos; celebrar convenios de colaboración en el ámbito de su competencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y organizar, dirigir y administrar la recepción y transferencia de los reportes sobre emergencias, infracciones y delitos, así como las demás que le atribuyan las leyes, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Jefe de Gobierno, en el ámbito de su competencia; así como vigilar la implementación de los programas de operación y mantenimiento de los sistemas de dispositivos de control de tránsito y de monitoreo; dirigir la ejecución y difusión de los programas y campañas de seguridad y educación vial; e implementar las acciones coordinación y comunicación con entes públicos, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas para la instrumentación de proyectos de ingeniería vial y de evaluación del tránsito vehicular.

**2.6.-** Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle de Liverpool, número 136, colonia Juárez, código postal 06600, delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

### **3.- DECLARAN LOS "ORGANISMOS EMPRESARIALES"**

3.1.- Que las Cámaras firmantes, están debidamente constituidas conforme a la propia Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y sus Estatutos de Gobierno, tienen por objeto, entre otros, representar y defender los intereses generales de la industria, además de ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad económica.

3.2.- Que las Asociaciones firmantes, están debidamente constituidas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes en la República Mexicana, tal y como se acredita con las escrituras públicas con las que ostentan su personalidad cada una de ellas, y tienen por objeto diversas actividades, que en común, están vinculadas con la movilización de mercancías.

3.3.- Que los Presidentes y representantes de las diversas cámaras, confederaciones y asociaciones participantes, tienen la voluntad de celebrar y firmar el presente convenio.

3.4.- Que los Representantes de las diversas cámaras, confederaciones y asociaciones participantes, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 8, 9 fracción I y 47, de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como sus respectivos estatutos.

**3.5.- LUIS MIGUEL PANDO LEYVA, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL (CCE)** está facultado para suscribir el presente convenio, según la Escritura Pública número 19,801 de fecha 11 de abril de 2011; protocolizada por el Licenciado Juan José Del Valle Alvarado, Notario Público 5 de Tepeji del Río, Hidalgo; poder que no le ha sido revocado ni limitado.

**3.6.- JUAN CASADOS ARREGOITIA, DIRECTOR GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CONCAMIN)**, está facultado para suscribir el presente convenio, según la Escritura Pública número 62,029 de fecha 17 de abril de 2015, protocolizada por el Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario No. 173 del Distrito Federal; poder que no le ha sido revocado ni limitado.

**3.7.- EDUARDO GARCÍA VILLASEÑOR, DIRECTOR GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS DE COMERCIOS, SERVICIOS Y TURISMO (CONCANACO-SERVYTUR)** está facultado para suscribir el presente convenio, según la Escritura Pública número 92,768 de fecha 04 de Febrero de 2016; protocolizada por el Licenciado Carlos Prieto Aceves, Notario Público 40 del Distrito Federal, poder que no le ha sido revocado ni limitado.

**3.8.- FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DÍAZ, DIRECTOR GENERAL, CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA (COPARMEX)** está facultado para suscribir el presente convenio, según la Escritura Pública número 17,834 de fecha 29 de julio de 2015, protocolizada por el Lic. Alfonso Martín León Orantes, Notario No. 238 del Distrito Federal; poder que no le ha sido revocado ni limitado.

**3.9.- MANUEL CARDONA ZAPATA, DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES (ANTAD)** está facultado para suscribir el presente convenio, según la Escritura Pública número 3546 de fecha 2 de noviembre del 2009, protocolizada por el Lic. Antonio López Aguirre, Notario No. 250 del Distrito Federal, poder que no le ha sido revocado ni limitado.

**3.10 LEONARDO GÓMEZ VARGAS, DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PRIVADO (ANTP);** está facultado para suscribir el presente convenio, según la Escritura Pública número 66,822 de fecha 11 de marzo de 1999, protocolizada por el Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario No. 103 del Distrito Federal; poder que no le ha sido revocado ni limitado.

**3.11. ROGELIO MONTEMAYOR MORINEAU, PRESIDENTE NACIONAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA (CANACAR);** está facultado para suscribir el presente convenio, según la Escritura Pública número 24,218 de fecha 20 de julio de 2015, protocolizada por el Lic. David F. Dávila Gómez, Notario No. 190 del Distrito Federal; poder que no le ha sido revocado ni limitado.

**3.12.- ELÍAS DIP RAMÉ, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA CONFEDERACIÓN DE TRANSPORTISTAS MEXICANOS (CONATRAM);** está facultado para suscribir el presente convenio, según la Escritura Pública número 105,763 de fecha 13 de abril de 2015, protocolizada por el Lic. Bernardo González Courtade, Notario No. 11 de San Luis Potosí; poder que no le ha sido revocado ni limitado.

**3.13 LORENA Cerdán Torres, DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO MEXICANO DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE CONSUMO;** está facultada para suscribir el presente convenio, según la Escritura Pública número 106,439 de fecha 30 de agosto de 2010, protocolizada por el Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario No. 74 del Distrito Federal; poder que no le ha sido revocado ni limitado.

**3.14.-** Que para efectos del presente instrumento los "ORGANISMOS EMPRESARIALES" señalan como domicilio convencional el de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN), ubicado en Manuel Ma. Contreras No. 133, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

#### 4.- DECLARACIONES DE "LAS PARTES":

4.1.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, los titulares de "LA SEMOVI" de "LA SSP", y representantes legales de los "ORGANISMOS EMPRESARIALES", reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan.

4.2.- Que es su voluntad llevar a cabo acciones que contribuyan a mejorar la movilidad y la distribución de bienes y mercancías en la zona metropolitana de la Ciudad de México, reduciendo emisiones contaminantes.

4.3.- "LAS PARTES" se comprometen a observar en todo momento la Ley de Movilidad del Distrito Federal, el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, y demás disposiciones aplicables en la materia, para la debida observancia y cumplimiento del presente Convenio de Concertación y/o Colaboración de Acciones para hacer más Eficientes los Programas "Temporal de Contingencias Ambientales y el "Hoy No Circula" de la Ciudad de México.

4.4.- Que para mejorar el tránsito vehicular en los horarios conflictivos, ordenar y agilizar la circulación del transporte de carga en la Ciudad de México, suscriben el presente convenio para desarrollar estrategias con este propósito.

4.5.- Que no tienen ninguna duda, ni presumen dolo o mala fe en la suscripción de este convenio, manifestando conocer el contenido y sus efectos, por lo que están de acuerdo en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto contribuir a hacer más eficientes los Programas "TEMPORAL DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES" y el "HOY NO CIRCULA", en la Ciudad de México y los 18 Municipios conurbados del Estado de México, que integran la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), mediante la reducción sustancial de las emisiones contaminantes generadas por Autotransporte de carga.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan restringir en su totalidad el acceso de todos los vehículos de carga de lunes a viernes, en un horario de 06:00 a 10:00 a.m., en las vialidades de la Ciudad de México que se señalan:

1. Accesos Carreteros procedentes de Querétaro.
2. Accesos Carreteros procedentes de Toluca
3. Accesos Carreteros procedentes de Puebla.
4. Accesos Carreteros procedentes de Cuernavaca.
5. Accesos Carreteros procedentes de Texcoco.
6. Accesos Carreteros procedentes de Pachuca.

**TERCERA.-** En el caso de la circulación, los vehículos de carga que hayan ingresado o se encuentren transitando dentro de la ZMVM antes de las 6:00 am, podrán circular hasta las 7:00 am y restringirán su circulación en su totalidad de lunes a viernes, en un horario de 7:00 a.m. a 10:00 a.m.

**CUARTA.-** En caso de contingencia Fase 1, "LAS PARTES" acuerdan que adicional a la cláusula Segunda de este instrumento, los vehículos de transporte de carga suspenderán la circulación, de conformidad con los dígitos de la matrícula o placas señaladas en el Programa "HOY NO CIRCULA", conforme se describe a continuación:

- 5 y 6 Lunes;
- 7 y 8 Martes;
- 3 y 4 Miércoles;
- 1 y 2 Jueves;
- 9 y 0 Viernes

**QUINTA.-** En caso de contingencia Fase 2, "LAS PARTES" acuerden que adicional a lo dispuesto por la cláusula Segunda del presente instrumento, los vehículos de transporte de mercancías suspenderán la circulación, de conformidad con los dígitos de la matrícula o placa señaladas en el Programa "HOY NO CIRCULA" y conforme se describe a continuación:

- 5, 6, 3 y 4 Lunes;
- 7, 8, 1 y 2 Martes;
- 3, 4, 9 y 0 Miércoles;
- 1, 2, 5 y 6 Jueves;
- 9, 0, 7 y 8 Viernes

**SEXTA.-** "LAS PARTES", acuerdan que aquellos vehículos que sean determinados como ostensiblemente contaminantes, de conformidad con el procedimiento se establezca para tal efecto, sean retirados de manera inmediata de la circulación

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" se comprometen a observar en todo momento la Ley de Movilidad del Distrito Federal, el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, y demás disposiciones aplicables en la materia, para la debida observancia y cumplimiento del presente Convenio de Concertación y/o Colaboración de Acciones para hacer más Eficientes los



Programas "Temporal de Contingencias Ambientales y el "Hoy No Circula" de la Ciudad de México.

**OCTAVA.- "LA SSP"** se compromete a: I. Garantizar en el ámbito de sus atribuciones que la vialidad, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a ellos, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, con base en las políticas de movilidad que emita "**LA SEMOVI**", coordinándose, en su caso, con las áreas correspondientes para lograr este objetivo; II. Llevar a cabo el control de tránsito y la vialidad, preservar el orden público y la seguridad; III. Mantener dentro del ámbito de sus atribuciones, que la vialidad esté libre de obstáculos y elementos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados; IV. Garantizar la seguridad de las personas que utilicen la vialidad a fin de manifestar sus ideas y/o demandas ante la autoridad competente; V. Aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en la Ley de Movilidad, y demás disposiciones aplicables en materia de tránsito y vialidad; y VI. Aplicar sanciones a los conductores de vehículos en todas sus modalidades, por violaciones a las normas de tránsito.

**NOVENA.-** Las Partes acuerdan en todos los casos anteriores las siguientes excepciones:

- Transporte de materiales y residuos peligrosos.
- Transporte en unidades con sistemas de refrigeración.
- Transporte de productos perecederos (se considera a estos productos como aquellos que son de corta vida, y que no necesariamente requieren de refrigeración, tales como los hortalizas, flores, vegetales, frutas, huevo, leche y derivados, cárnicos, aves, peces, masa, tortilla, pan y pasteles, y , en general, alimentos que requieran entrega urgente, etc.). Todo otro producto que demuestre su carácter de perecedero, deberá gestionar su autorización.
- Unidades revolventoras y bombas de concreto.
- Todos los vehículos que estén autorizados en el Programa de autorregulación de la CDMX y del Gobierno del Estado de México, registrados ante la CAME.
- Vehículos eléctricos e híbridos, a Gas LP, a Gas Natural, registrados ante las autoridades ambientales y ante la CAME.
- Los vehículos dentro del Programa de transporte Limpio de SEMARNAT registrados ante la CAME.
- Los vehículos de transporte y traslado de Valores en unidades blindadas y balizadas.
- Los servicios de transporte de mensajería y paquetería en carga consolidada en vehículos unitarios (no articulados).

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que para determinar el dígito en los vehículos que tengan placa del servicio público federal, se atenderá el "AVISO por el que se modifica el Diverso a las personas físicas o morales permisionarias de los servicios de autotransporte federal de pasajeros, turismo y carga, y de transporte privado de

personas y de carga, arrastre privado, autotransporte internacional de pasajeros, turismo y carga, así como los que prestan los servicios auxiliares de paquetería y mensajería, arrastre y salvamento, que a partir del 1 de julio del 2012 deberán someter sus vehículos (propios o arrendados), a la verificación obligatoria de condiciones físico – mecánica y obtener el dictamen correspondiente en las Unidades de Verificación aprobadas por las Secretaría de Comunicaciones y Transportes". Es decir, para los vehículos de autotransporte federal de carga, así como los de arrastre, y arrastre y salvamento, corresponderá la identificación del dígito conforme a los siguientes ejemplos:

En la placa **658**-AB-2, el tercer dígito numérico corresponde al número 8.

En la placa 02-AA-**03**, aplicaría el último dígito numérico (3).

En la placa 02-AA-**7A**, aplicaría el tercer dígito numérico (7).

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las Partes firmantes se comprometen a implementar en forma conjunta el "Programa Corredores Seguros", para el ingreso y salida de vehículos y en su caso a la distribución de mercancías, los cuales se irán incorporando con soluciones de seguridad, transporte, vialidades, entre otras, a través de fases y rutas.

Para lo cual se elaborarán los anexos correspondientes que se determine en las grupos de trabajo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan la integración de grupos de trabajo para dar seguimiento y evaluar los resultados del presente convenio, lo anterior a través de reuniones semanales en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, como segunda sede la señalada por el Gobierno del Estado de México en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México, y como tercera las que señale la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**DÉCIMA TERCERA.-** En concordancia con los Programas Hoy No Circula en Ciudad de México y de Verificación Obligatoria para el Primer Semestre del Año 2016, los "ORGANISMOS EMPRESARIALES" podrán de manera inmediata suscribir los convenios de autorregulación y de buenas prácticas logísticas que resulten convenientes para reducir emisiones contaminantes de las unidades de transporte de carga y en su caso, realizar la verificación voluntaria de las mismas.

Asimismo podrán suscribir convenios o programas relacionados con el desarrollo de su actividad en forma ordenada, eficaz y en función de las necesidades de la Ciudad, para minimizar los impactos sociales, económicos y ecológicos negativos.

**DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES” convienen que la información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en desarrollo del presente convenio, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolle, será considerada como reservada y confidencial, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a las o los subordinados de “LAS PARTES” y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a “LAS PARTES”, reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

#### DÉCIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, “LAS PARTES” adoptaran las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

#### DÉCIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

“LAS PARTES” convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal, así como en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por “LAS PARTES” en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal bajo su autoridad y que sea asignado para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con el que lo haya empleado, por tanto, cada parte asumirá responsabilidad laboral y legal frente a sus respectivos trabajadores por este concepto, por lo que no existirá relación laboral alguna entre los trabajadores de una u otra de "LAS PARTES" y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### DÉCIMA OCTAVA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio, se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

"LAS PARTES" se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se tendrán por realizadas en el último domicilio que se tenga registrado.

#### DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá revisiones mensuales para evaluar las medidas a seguir para prevenir las contingencias ambientales y atender en tiempo los alcances requeridos.

#### VIGÉSIMA.- ANEXOS

Se consideran como parte integral del presente convenio, los Anexos y proyectos específicos que establezcan mecanismos y especificaciones entre "LAS PARTES" relacionados con el objeto del presente convenio.

Asimismo, formarán parte integrante del presente convenio, aquellos Anexos y demás acuerdos y documentación que modifiquen o adicionen lo estipulado en el presente convenio.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente instrumento solo podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo.

Leído que fue el presente instrumento por "LAS PARTES" que lo suscriben y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman al margen y al calce en trece

tantos en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de abril de dos mil dieciséis, para todos los efectos procedentes.

FOR "LA SEMOVI"

LICENCIADO HÉCTOR SERRANO  
CORTES  
SECRETARIO DE MOVILIDAD

POR "LA SSP"

SUPERINTENDENTE GENERAL  
LICENCIADO HIRAM ALMEIDA  
ESTRADA  
SECRETARIO DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

POR LOS  
"ORGANISMOS EMPRESARIALES"

LUIS MIGUEL PANDO LEYVA,  
DIRECTOR GENERAL DEL  
CONSEJO COORDINADOR  
EMPRESARIAL (CCE)

JUAN CASADOS ARREGOITIA,  
DIRECTOR GENERAL  
CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS  
INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS (CONCAMIN)

EDUARDO GARCÍA VILLASEÑOR,  
DIRECTOR GENERAL  
CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS  
DE COMERCIOS, SERVICIOS Y  
TURISMO (CONCANACO-  
SERVYTUR)

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DÍAZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
CONFEDERACIÓN PATRONAL DE  
LA REPÚBLICA MEXICANA  
(COPARMEX)

MANUEL CARDONA ZAPATA,  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
ASOCIACIÓN NACIONAL DE  
TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y  
DEPARTAMENTALES (ANTAD)

LEONARDO GÓMEZ VARGAS,  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
ASOCIACIÓN NACIONAL DE  
TRANSPORTE PRIVADO (ANPT)

ROGELIO MONTEMAJOR  
MORINEAL, PRESIDENTE  
NACIONAL DE LA CÁMARA  
NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE  
DE CARGA (CANACAR)

ELÍAS DIRWIME, PRESIDENTE  
DEL COMITÉ EJECUTIVO  
NACIONAL DE LA  
CONFEDERACIÓN DE  
TRANSPORTISTAS MEXICANOS  
(CONATRAM)

LORENA CERDÁN TORRES,  
DIRECTORA GENERAL DEL  
CONSEJO MEXICANO DE LA  
INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE  
CONSUMO

TESTIGOS



MARTÍN ALBERTO GUTIERREZ  
LACAYO  
COORDINADOR EJECUTIVO DE LA  
COMISION AMBIENTAL DE LA  
MEGALOPOLIS



ADRIAN DEL MAZO MAZA  
DIRECTOR GENERAL DE  
AUTOTRANSPORTE FEDERAL



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR LA OTRA LAS CÁMARAS, CONFEDERACIONES Y ASOCIACIONES VINCULADAS CON EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.-----

ORGANISMOS EMPRESARIALES	NOTARIO PÚBLICO Y ESCRITURA PÚBLICA	PROTOCOLIZACIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
1. CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL (CCE)	NOTARIO PÚBLICO N° 5 DE TEPEJÍ DEL RÍO, HIDALGO 19,801	POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ DEL VALLE ALVARADO	11 DE ABRIL DE 2011	EL NÚMERO DE ESCRITURA ES EL 16,926 Y EN LA FECHA DE PROTOCOLIZACIÓN EL AÑO ES DEL 2012
2.- CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CONCAMIN)	NOTARIO PÚBLICO N° 173 DEL DISTRITO FEDERAL 62,029	POR EL LICENCIADO FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVÁN	17 DE ABRIL DE 2015	DATOS CORRECTOS
3. CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS DE COMERCIOS, SERVICIOS Y TURISMO (CONCANACO-SERVYTUR)	NOTARIO PÚBLICO N° 40 DEL DISTRITO FEDERAL 92,768	POR EL LICENCIADO CARLOS PRIETO ACEVES	04 DE FEBRERO DE 2016	NO SE CUENTA CON ESCRITURA PÚBLICA Y FALTA COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL DE ELECTOR
4.- CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA (COPARMEX)	NOTARIO PÚBLICO N° 238 DEL DISTRITO FEDERAL 17,834	POR EL LICENCIADO ALFONSO MARTÍN LEÓN ORANTES	29 DE JULIO DE 2015	DATOS CORRECTOS
5.- ASOCIACIÓN NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES (ANTAD)	NOTARIO PÚBLICO N° 250 DEL DISTRITO FEDERAL 3546	POR EL LICENCIADO ANTONIO LÓPEZ AGUIRRE	02 DE NOVIEMBRE DE 2009	DATOS CORRECTOS



6.- ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PRIVADO (ANTP)	NOTARIO PÚBLICO 103 DEL DISTRITO FEDERAL 66,822	POR EL LICENCIADO ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN	11 DE MARZO DE 1999	DATOS CORRECTOS FALTA COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL DE ELECTOR
------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	-----------------------------------------------	---------------------	----------------------------------------------------------------

ORGANISMOS EMPRESARIALES	NOTARIO PÚBLICO Y ESCRITURA PÚBLICA	PROTOCOLIZACIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
7.- CÁMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA (CANACAR)	NOTARIO PÚBLICO N° 190 DEL DISTRITO FEDERAL 24,218	LIC. DAVID F. DÁVILA GÓMEZ	20 DE JULIO DE 2015	DATOS CORRECTOS FALTA COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL DE ELECTOR
8.- COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA CONFEDERACIÓN DE TRANSPORTISTAS MEXICANOS (CONATRAM)	NOTARIO PÚBLICO N° 11 DE SAN LUIS POTOSÍ 105,763	LIC. BERNARDO GONZÁLEZ COURTADE	13 DE ABRIL DE 2015	LA FECHA CORRECTA DE PROTOCOLIZACIÓN ES DE 17 DE MAYO DE 1995  INCOMPLETA LA ESCRITURA PÚBLICA
9.- CONSEJO MEXICANO DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE CONSUMO	NOTARIO PÚBLICO N° 74 DEL DISTRITO FEDERAL 106,439	LIC. FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO	30 DE AGOSTO DE 2010	NO SE CUENTA CON ESCRITURA PÚBLICA